



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SAUER 14 46100 NA. POLA 46101 VALENCIA

TELÉFONO: 98 127201 FAX: 98 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2009-0004169

COPIA

23 MAYO 2011

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001510/2009**

Sección: 6º

Deudor: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FERRUMAR 2002 S.L., ESTUDIOS TECNICOS JOCA S.L., GESTION INMOBILIARIA ALTIPIA 2002 S.L., PROMOCIONES LA HUERTA 2002 S.L., CONSTRUCCIONES DE MARQUESA LEVANTINO S.L., PROMOCIONES LA BUENA S.L. y SUDICONTROL S.L.

Procurador: EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ y EVA DOMINGO MARTINEZ

Acreditados: ALTRATO GENERALITAL - EL LETRADO DE LA ALMIA DE ANDALUZA, GUILLERMAN S.L., RICARDO DANIEL BENTEZ - DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTE, BANCAJA, EXCAVACIONES ALCANTE S.L., FOMENTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.A.L. - AEAT, T. Q. TECNOL SA, BANCAJA, CREDIT VALENCIA, CAJA RURAL COOP. V. - EOGASA, JOSE PONS S. D., CARPINTERIA DAXELLES S.L. - EGSS, BANCO BIENSA VIZCAYA ARGENTARIA, SA, CAJA RURAL DE TERUEL, HERMANOS RUIZ MULTRO S.L., PREFABRICADOS ARQUITECTONICOS S.L., BBVA, BANCO SANTANDER S.A., TERRALISI CIMENTACIONES S.L., EXCAVACIONES SICAN SE, BANCAJA, SELMA GESTION TRIBUTARIA- DIPUTACION DE ALCANTE y BANCAJA

Procurador: VICENTA NAVARRO SMO, JORGE RAMON CASTELLO NAVARRO, ELENA DEL BAYO, ELINA DEL BAYO, PILAR PALOP FOLGADO, SERGIO LUIS AZNAR, ELENA DEL BAYO, FRANCISCO VERDET CLIMEN, JORGE RAMON CASTELLO NAVARRO, JOSÉ LUIS MEDINA GIL, FRANCISCO CERRILLO RUESTA, CARLOS JAVIER AZNAR COMEZ, MATEO APARISI MUÑOZ, ESPERANZA DE OCA ROS, FRANCISCO CERRILLO RUESTA, GUILLERMO BAYO KIR, ELENA DEL BAYO, MIGUEL ANSEL VIVAS DE BLAN, ELENA DEL BAYO y JUAN A. KOLIKQUEZ MANZANEQUE A. PERCA

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a FERNANDO PRESENCIA CRESPO

Lugar: VALENCIA

Fecha: dieciocho de mayo de dos mil once.

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Formada la sección de calificación del concurso, tras los trámites pertinentes, se recabó informe de la Administración Concursal así como dictamen del Ministerio fiscal, lo que se ha verificado con el resultado de que se coincide en calificar el concurso como fortuito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 170 de la Ley Concursal, como quiera que la Administración Concursal, en su informe, y el Ministerio Fiscal, en su dictamen, coinciden en venir a calificar el concurso como fortuito, procede dictar resolución ordenando sin más trámite el archivo de las actuaciones.



PANEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Visto lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Calificar el concurso de todas las deudoras concursadas como virtuosa y en su virtud, decretar el archivo de la presente sección de calificación sin más trámites.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo/a. Sr./a D/Dña FERNANDO PRESENZIA CRESPO Magistrado Juez de este Juzgado; doy fe.





FISCALIA PROVINCIAL
DE VALENCIA



AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N. 2 DE VALENCIA
PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO N.º: 1.510/09
SECCION 6ª.

EL FISCAL, despachando el traslado conferido, y de conformidad con el art. 169 L.C., dictamina la calificación del concurso como **FORTUITO** (art. 163 y 170 L.C.), habida cuenta que: no consta incumplimiento de convenio debido a causa imputable al concursado (a los efectos del art. 163 y 164.2.3ª L.C.), la solicitud de declaración concurso voluntario (a los efectos del art. 5 y 165.1 L.C.), junto con la documentación aportada sobre llevanza de contabilidad, exactitud de documentos y circunstancias concurrentes, así como el Informe de la Administración Concursal, sin que de todo ello, conste ninguna de las circunstancias que determinan ipso iure la calificación como culpable del art. 164.2 L.C., ni su presunción iuris tantum del art. 165 L.C., ni cualquier otra actuación del deudor constitutiva de dolo o culpa grave en la generación o agravación del estado de insolvencia (art. 164.1 L.C.).

En Valencia a 17 de mayo de 2011

Fdo.: Manuel Campoy Miñarro.